

## PLAN DE TRABAJO

GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO  
PARROQUIAL EL ALTAR, CANTÓN PENIPE

MOVIMIENTO INTERCULTURAL DE GENTE  
ACTIVA - MINGA



ELECCIONES SECCIONALES 2023

## INTRODUCCIÓN

El plan de trabajo de la parroquia el Altar del cantón Penipe, se encuentra alienado al marco constitucional en relación al orden jerárquico de aplicación de las normas establecidas en el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados por las Naciones Unidas en 2015 como un llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad.

El Plan de Trabajo para la administración 2023-2027, de los miembros del GAD Parroquial el Altar, busca el desarrollo equilibrado y sostenible, de sus habitantes como del ecosistema en el cual se desenvuelven, para lograr el bienestar común y el orden territorial.

El accionar de esta administración se enmarcará en las competencias que por ley son atribuidas a los miembros que conforman el GAD PARROQUIAL; procurando un trabajo mancomunado entre los diferentes niveles de gobierno descentralizados, para lograr la consolidación de las metas y fines que tiene el presente Plan.

Es así, que presentamos a la ciudadanía y habitantes de la Parroquia El Altar el presente Plan de Trabajo, mismo que ha sido, analizado, sistematizado, y articulado entre todos quienes conformamos la lista al GAD Parroquial por el Movimiento MINGA, lista 100

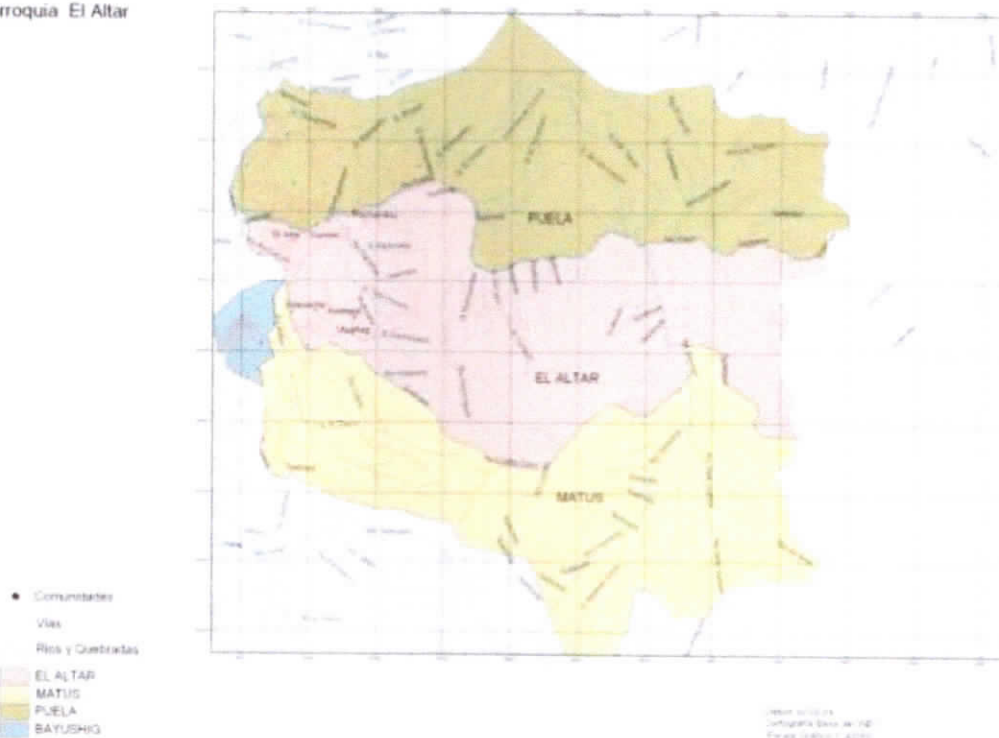
## DIAGNÓSTICO

### 1. Diagnóstico de la situación actual

<b>Nombre del GAD</b>	El Altar
<b>Fecha de creación de la parroquia</b>	26 de Marzo de 1865
<b>Población total al 2015 fuente INEC 2010</b>	1319
<b>Población total al 2015 fuente Encuestas realizadas en las diferentes comunidades en el proceso de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial</b>	1822
<b>Extensión</b>	74,19 km <sup>2</sup>
<b>Limites</b>	<b>Norte:</b> Parroquia Puela, y Río Puela. <b>Sur:</b> Parroquia Matus con los ríos Asacucho y río Cubillin <b>Este:</b> Cerros Flautas limite con la Prov. de Morona Santiago <b>Oeste:</b> Río Chambo, río Badcahuan, cabecera cantonal.
<b>Rango Altitudinal</b>	2360 - 4000 m.s.n.m

### 1.2. Ubicació

Provincia de Chimborazo  
 Cantón Penipe  
 Parroquia El Altar



### 1.3. Diagnostico situacional

El 26 de marzo de 1865, El Altar se constituye en Parroquia, perteneciente al cantón Guano, con los siguientes Caseríos: Utuñag, Ayanquil, Asacucho, Ballagan, Ganshi, Palictahua y Pachanillay integrándose como tal a Penipe en 1984, año en el que Penipe se constituyó en Cantón. Quedando conformada la Parroquia El Altar con las comunidades de Utuñag, Ayanquil, Asacucho, Ganshi, Palictahua, Pachanillay y Centro Parroquial formado por los barrios de San Pablo, La Dolorosa y Ballagan.

La Parroquia El Altar por su ubicación geográfica, es poseedora de climas variados, que van desde el subtropical al frío del páramo, esto la hace poseedora de una flora y fauna rica y extensa. A más de poseer una riqueza natural El Altar posee una gran riqueza cultural; dentro de las diferentes comunidades que posee la parroquia se pueden destacar su devoción a diferentes representaciones religiosas, como es a la Virgen de Balbanera, Santa Ana, San José, San Pedro y San Pablo, La Virgen de la Dolorosa, María Auxiliadora y Cristo del Consuelo.

En la actualidad autoridades barriales, comunales y parroquiales, trabajan unidos y de manera sincronizada para aprovechar positivamente lo que la naturaleza ya les ha entregado, fomentando un turismo agroecológico, que les permita ser un fuerte eslabón entre hombre y naturaleza, disfrutando y respetando de la inmensa riqueza paisajista que posee, así como también, haciendo trabajos necesarios para crear un ambiente acogedor.



#### 1.4. Población

Según las proyecciones del INEC al 2020, los datos arrojados por el censo realizado en el 2010 por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, la población total de la parroquia es de 1822 habitantes, distribuidos en las 7 comunidades, de la siguiente manera.

ASENTAMIENTO HUMANO	POBLACION	NÚMERO DE FAMILIAS
Palictahua	246	54
Pachanillay	260	66
Ganshi	247	69
Asacucho	127	33
Ayanquil	113	29
Utucñag	359	79
Centro Parroquial	470	96

#### BASE LEGAL

#### 2. Constitución de la República del Ecuador

- 2.1. Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.
- 2.2. Art. 255.- Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estará determinadas en la ley.
- 2.3. Art. 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

- 2.4. Art. 293.- La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.
- Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

### 3. CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. COOTAD.

- 3.1. El COOTAD es el principal instrumento legal que poseen los GAD, en los principios generales, el art, 1 estipula "este Código establece la organización política y administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizado y regímenes especiales con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de

financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial. En el artículo 65, se establecen las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales sin perjuicio de otras que determine la ley:

a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;

e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;

f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;

g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,

h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

## PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

### 4. Objetivos

#### 4.1. General

- Mejorar la calidad de vida de la población a través de la implementación de políticas públicas, sostenibles y sustentables que promuevan el desarrollo territorial, la productividad, la igualdad, el turismo, la gestión ambiental, así como también el desarrollo de oportunidades los grupos de atención prioritaria.

#### *4.2. Específicos*

- Cumplir con la Constitución y las leyes en el marco de las competencias.
- Fomentar mecanismos de democracia directa en la participación y toma de decisiones del GAD Parroquial.
- Fortalecer proyectos constituidos en el ámbito agrícola, ganadero, frutícola, artesanal, educativo y deportivo.
- Ejecutar proyectos de manera articulada con los diferentes niveles de gobiernos descentralizados.
- Establecer mecanismo de participación ciudadana en los diferentes proyectos que se ejecuten en la parroquia.

#### *4.3. Principios*

La administración 2023-2027 se regirá por los siguientes principios: Unidad, coordinación y corresponsabilidad, legalidad, descentralización, autonomía, eficiencia, equidad territorial, transparencia, participación ciudadana.

#### *4.4. Misión*

Ser una GAD Parroquial que promueva la participación de sus habitantes en la toma de decisiones, para cubrir las demandas y necesidades de la población mediante la ejecución de obras y servicios, manejando los recursos de la Institución de manera eficiente y sostenible.

#### *4.5. Visión*

Ser un referente agrícola ganadero-productivo de las 45 juntas parroquiales rurales de la provincia de Chimborazo, hasta el año 2023



PLAN DE TRABAJO PLURIANUAL			
Eje o Componente	Propuesta	Niveles de gobierno	Estrategia
Productivo	Fortalecer la capacidad de agro productiva y ganadera	GAD PARROQUIAL, GAD MUNICIPAL	Buscar semillas calificadas que sea adecuada en relación a las características ambientales de la zona, así como también especies aviares, bovinas
	Implementar zonas de producción agroindustrial y fruticolaindustrial de la zona, con la producción que genera el sector	GAD PROVINCIAL, GAD MUNICIPAL, GAD PARRQUIAL	Coordinar inversión con entidades financieras crediticias del Estado y entidades financieras internacionales, que permitan inyectar un capital económico a la propuesta
			Año fiscal
			2023-2025
			2023-2025

<p>Vial</p>	<p>Ampliar la vialidad asfáltica y/o adoquinado, que se encuentren inconclusas a los diferentes barrios y comunidades de la parroquia</p>	<p>GAD PROVINCIAL, GAD PARROQUIAL</p>	<p>Trabajo mancomunado con los diferentes niveles de gobierno.</p>	<p>2023-2025</p>
<p>Infraestructura</p>	<p>Mantenimiento y mejora de los espacios públicos Fortalecer la regeneración urbana</p>	<p>GAD MUNICIPAL Y GAD PARROQUIAL</p>	<p>Analizar insumos de construcción calificados innovadores y a menor costo  Buscar insumos de construcción calificados innovadores y a menor costo</p>	<p>2023-2025</p>
<p>Servicios públicos</p>	<p>Implementar servicios públicos que permitan cubrir necesidades de lo habitantes</p>	<p>GAD PARROQUIAL,</p>	<p>Coordinar la delegación de servicios públicos para que sean administrados por el GAD Parroquial</p>	<p>2023-2025</p>
<p>Social</p>	<p>Fortalecer actividades recreacionales para grupos de atención prioritaria</p>	<p>GAD PROVINCIAL, GAD CANTONAL, CARTERAS DE ESTADO, GAD PARROQUIAL</p>	<p>Suscribir convenios de cooperación institucional que permitan cumplir con el objeto de la propuesta</p>	<p>2023-2025</p>



	<p>Generar proyectos de ayuda social, como centros de alimentación centros de capacitación y escuela de formación política y liderazgo</p>	<p>GAD PROVINCIAL, GAD CANTONAL, CARTERAS DE ESTADO, GAD PARROQUIAL</p>	<p>Crear una base de datos que permita zonificar la personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria</p>	<p>2023-2025</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------

## 5. Rendición de cuentas

El rendir cuentas a los mandatos es una obligación legal y ética que todas las autoridades de elección popular como las instituciones públicas, deben realizar; así se salvaguarda y verifica que el recurso público este destinado a satisfacer necesidades colectivas y al adecuado manejo del mismo.

El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad"

El numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para: ".. fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social". Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación".

El numeral 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es obligación y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: "Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social".

El artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que la rendición de cuentas es un derecho ciudadano y establece: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen

actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes".

El artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, define a la rendición de cuentas como: "Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a

autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos".

El artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana al referirse a los sujetos obligados a rendir cuentas, prevé: "Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones." En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social".

El artículo 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, enumera los objetivos de la rendición de cuentas: "1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno".

El artículo 92 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en cuanto a la obligatoriedad de rendir cuentas, señala: "Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional".

El artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, atribuye como competencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a la siguiente: "(...) establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social".

El artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana sobre la periodicidad de la rendición de cuentas, dice: "La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley".

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala como una de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social siguiente: "Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos".

El artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala: "Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y

a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada".

El artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social al señalar los sujetos obligados a rendir cuentas, preceptúa: "Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información".

En ese sentido quienes conforman los candidatos a vocales del GAD Parroquial El Altar, por el Movimiento Político Provincial MINGA, Listas 100, se someten a las disposiciones legales establecidas en la Constitución de la República como en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social

El presente Plan de trabajo es firmado en la Parroquia El Altar del cantón Penipe, a los 09 días del mes de septiembre del año 2022.

Sonja M. Rivera S.

Juan P. Villalba Y.

Edison M. Olivo M,

Emily R. Medina T

Susana Merino M.

Oswaldo E. Sánchez M

Walter B Orozco F.

Veronica P. Rivera S.

Eugenia M. Guanga C.

Hernan E. Merino O.